

En la ciudad de Posadas, en la sede del Colegio de Médicos sita en calle Salta Nº 2555, el 08 de marzo de 2024, se constituye la JUNTA ELECTORAL integrada por los Dres. SEGURA Eduardo Italo, VIRASORO José Benjamín y BUSTOS Ernesto Raúl, conformada para las Elecciones a ser celebradas el día 15 de marzo del corriente año, a los fines de dictar el presente II ANEXO al reglamento vigente.

#### **ANEXO II DEL REGLAMENTO ELECTORAL**

**ARTICULO 1.-** Se aclara que el padrón que se remitirá a todas las mesas, será el PADRÓN ENTERO, definitivo y único, que se encuentra publicado en la página web del colegio de médicos de la provincia. Y no podrá ser agregado a mano ningún colegiado por los presidentes de mesa. Sólo podrán votar los colegiados que se encuentren en el mencionado padrón.

**ARTICULO 2.-** Se suprime en este acto la parte del Art. 6 del ANEXO DE INSTRUCCIONES PARA EL ACTO ELECCIONARIO que dice: "*incluso los agregados a mano por la Junta Electoral*".

**ARTICULO 3.-** Se dispone que los presidentes de mesa y los fiscales no necesariamente deben ser MATRICULADOS o COLEGIADOS.

**ARTICULO 4.-** Se aclara que los votos serán entregados a los presidentes de mesa. Y los únicos válidos serán los otorgados por esta JUNTA ELECTORAL.

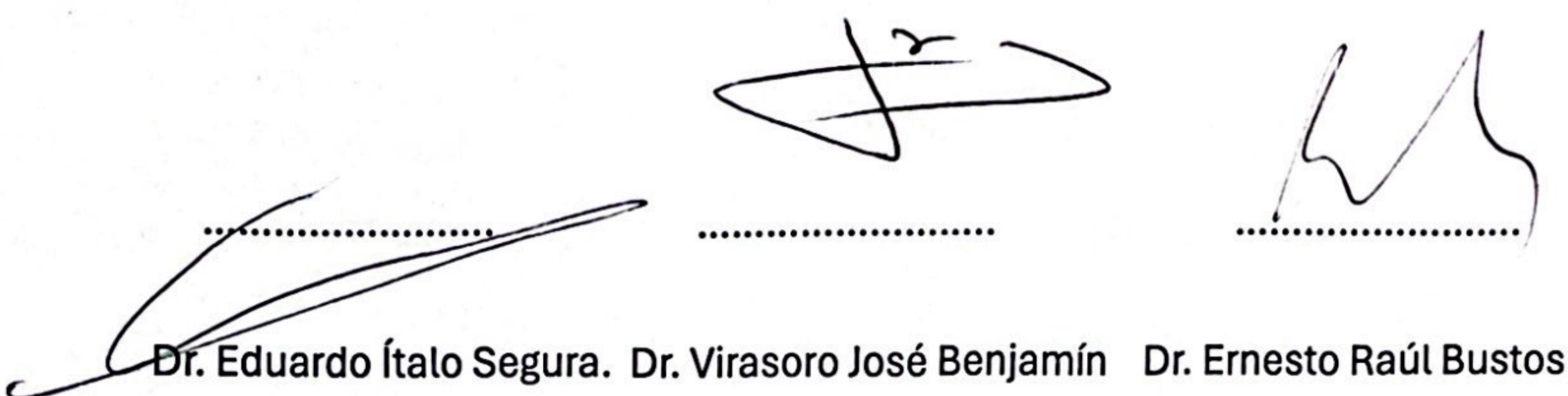
**ARTICULO 5.-** Se tenga por corregido el Art. 11 del Reglamento dictado por la Junta, donde dice afiliados, debe leerse MATRICULADOS y/o COLEGIADOS.

**ARTICULO 6.-** Se modifica el Art. 14 del REGLAMENTO, y se aclara que los apoderados de las listas en el escrutinio definitivo, se mantendrán en silencio con el absoluto respeto hacia el acto eleccionario, con la Junta y con los demás

apoderados, permitiéndoseles realizar las OBSERVACIONES e IMPUGNACIONES que consideren convenientes.

**ARTICULO 7.** Se deja aclarado, que si el presidente de mesa designado NO SE ENCUENTRA PRESENTE, el acto eleccionario no puede comenzar y/o continuar para el caso de haberse dado inicio.

**ARTICULO 8.** Se anula la parte final del punto 2) de los INTERROGANTES QUE PUEDEN SURGIR EN EL ACTO ELECCIONARIO, en la parte que dice: "Los fiscales deben ser electores del Distrito que fiscalizan."



.....

.....

.....

Dr. Eduardo Ítalo Segura. Dr. Virasoro José Benjamín Dr. Ernesto Raúl Bustos